



DECRETO ALCALDICIO N°

ESTA ALCALDIA DECRETA HOY ^{N° 1142}
SIGUIENTE

HUALAÑÉ,

30 MAR. 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias que dispone otorgamiento de Subvención Municipal a las Organizaciones que postulen y cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

2.- La Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

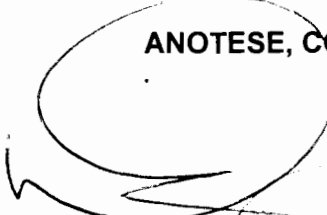
3.- El Certificado N° 121 de fecha 27 de Marzo de 2015 emitido por el Sr. Secretario Municipal que informa la aprobación de las modificaciones por el Honorable Concejo Municipal del Reglamento de subvenciones municipales.

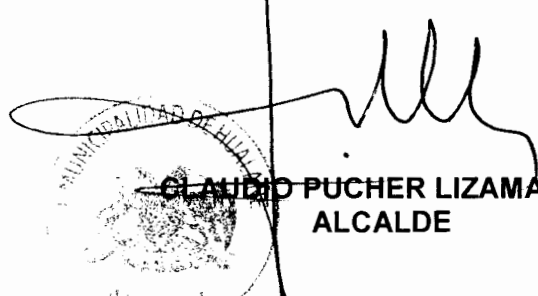
4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, he acordado y,

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el texto siguiente como Reglamento de Subvención Municipal de la Municipalidad de Hualañé, el cual se considera parte del presente Decreto para todos los efectos legales

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-


LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección de Obras Municipales
 - 2.- Dirección de Control Interno
 - 3.- Departamento de Administración y Finanzas
 - 4.- Dirección de Desarrollo comunitario
 - 5.- Organizaciones Comunicarias
 - 6.- Tesorería
 - 7.- Archivo Secretario Municipal
 - 8.- Oficina de Partes
 - 9.- Archivo Correlativo
- CEPL/AARB/LAFC/AMUF/AMGC/GAPC/jsmd

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°: El presente Reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones de la Municipalidad de Hualañé, puede entregarse para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°: Las Subvenciones se podrán otorgar para financiar diversas actividades, que debe fomentar la Municipalidad, tales como el arte y cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, turismo, recreación, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

Artículo 3°: Las Instituciones subvencionadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Comisión Evaluadora; no pudiendo destinarlo a fines distintos; razón por la cual no procederá efectuar con cargos a la subvención gastos de funcionamiento de las instituciones beneficiarias, tales como los servicios básicos, a excepción del Cuerpo de Bomberos de Hualañé.

Artículo 4°: Las Instituciones que soliciten subvención deberán cumplir un rol en la Comuna de Hualañé y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo a sus atribuciones.

Se entregará subvención a aquellas Instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.862.

TITULO II

De las solicitudes de subvención

Artículo 5°: Las Instituciones u Organizaciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su solicitud en la ficha que para estos efectos

proporcionará el Encargado de Organización Comunitaria, con excepción de las Instituciones que tienen domicilio fuera de la comuna, indicando los siguientes datos:

- a) **Antecedentes de la Institución u Organización:** Nombre, domicilio, RUT, teléfono, Institución y decreto que ordenó la Persona Jurídica, N°, fecha, e inscripción en el Registro de Organización Comunitaria, según corresponda, objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento.
- b) **Antecedentes del Representante Legal de la Institución u Organización:** Nombre, RUT, cargo, domicilio, teléfono, correo electrónico.
- c) **Área a la cual se va a destinar la subvención:** Asistencia social, educación, cultura, salud, protección al medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra.
- d) **Programas o Proyectos Específicos a Desarrollar con la Subvención:** Indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficios directos como; características socioeconómicas, y número aproximado de beneficiarios indirectos de la Organización solicitante.
- e) **Monto a Solicitar para Subvención:** Las Organizaciones territoriales¹ podrán postular a un máximo del 5% del total de la Subvención destinada anualmente por el H. Concejo Municipal. Las Organizaciones Funcionales² podrán postular a un máximo de un 2.5% de la mencionada Subvención con excepción de las Uniones Comunales Funcionales quienes pueden postular al 5%. Como máximo del monto de Subvención.
Las Organizaciones postulantes deberán realizar un aporte mínimo de un 5% de costo total del Proyecto a financiar, este aporte deberá depositarse mediante Orden de Ingreso en la Tesorería Municipal; con anticipación a la presentación de la Solicitud de Proyecto en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- f) **Documentos que avalen el Proyecto:** Fotocopia de Rut de la Organización, Certificado de Vigencia, emitido por la Municipalidad o el Registro Civil e Identificación, Fotocopia de Libreta de Ahorro o tarjeta de ahorro de la Organización o similar, estar inscrita en Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.862. Certificado de Control Interno donde acredite estado de rendición de cuentas de la

¹ Son organizaciones comunitarias representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal, ejemplo: juntas de vecinos, uniones comunales, cuerpos de bomberos y similares.

² Son organizaciones con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tengan por objeto representar y promover valores e intereses de sus socios, ejemplo: unión comunal de mujeres, clubes deportivos, centros culturales, clubes de adultos mayores y similares.

Organización, Una cotización de mano de obra con monto en caso que corresponda, una cotización por cada producto o servicio a adquirir.

Artículo 6°: Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la Institución u Organización y presentadas a la Oficina de Partes de la Municipalidad, en dos ejemplares de igual tenor, entre el 1 de abril y el último día hábil del mismo mes. La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá plazo de 15 días para revisar los proyectos; una vez revisados se informará a las Organizaciones de las anomalías que pudieran existir, ésta tendrá un plazo de 15 días corridos para completar la falta de algún documento o información, con el objeto de que el proyecto postulado quede admisible y pueda seguir la postulación.

Artículo 7°: Para determinar la entrega de subvención, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las 3 condiciones siguientes:

- a) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficios directos de los socios de la institución u Organización y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatuarios.
- b) Que la entidad cumpla realmente un rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Hualañé, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficios de la comuna y su nivel socioeconómico.
- c) La disposición de la institución u Organización para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender necesidades detectadas por ésta.

Artículo 8°: La Comisión de Evaluación de Subvenciones, estará conformada por la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control Interno, el encargado de organizaciones comunitarias y el secretario Municipal quien actuará como Ministro de Fe, quienes analizarán las solicitudes de Proyectos durante el mes de junio.

Artículo 9°: Los aportes de las Organizaciones que se describen en el Artículo N° 5 letra f), deberán incluirse en el formulario de Solicitud de Proyecto, además de la fotocopia de la Orden de ingreso de Tesorería Municipal. Este aporte debe reflejarse en el total del proyecto cuando se efectúe la correspondiente rendición

Artículo 10°: Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal, a más tardar el 15 de junio de cada año, para la respectiva aprobación.

TITULO III

Del otorgamiento de las subvenciones

Artículo 11°: Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de julio del mismo año, de acuerdo al flujo de caja que elabore el Departamento de Administración y Finanzas.

Artículo 12°: El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se indicará:

- a) Nombre de la Institución u Organización beneficiaria.
- b) Monto y objetivos de la subvención.
- c) Forma de pago.
- d) Obligación de la Institución u Organización de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la Institución u Organización de celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda (uso de maquinarias municipales, horas hombre de funcionarios municipales, etc.) de conformidad con las normas legales vigentes
- f) Obligación de la Institución u Organización de rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargos a la subvención, antes de 31 de Diciembre del año que se le otorgó la Subvención.
- g) Acreditar inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Subvenciones que establece el Artículo N° 4 Inciso segundo de este Reglamento.

Tanto el decreto de pago como el cheque correspondiente, deberán ser extendidos exclusivamente a nombre de la entidad subvencionada, en ningún caso, a nombre de personas naturales.

Artículo 13°: El Alcalde informará de oficio a las Organizaciones y/o Instituciones beneficiarias, en el mes de Julio la fecha de entrega de Subvención.

Artículo 14°: La Dirección de Control Interno deberá llevar un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución u Organización.
- b) Decreto Alcaldicio que otorgará la subvención.
- c) Finalidad.
- d) Monto total aprobado.
- e) Monto total entregado a la fecha.

- f) Saldo por entregar.
- g) Rendición de cuenta y fecha de ella.
- h) Saldo por rendir.
- i) La rendición de cuenta deberán contener como mínimo Formulario de rendición, facturas en original con las dos copias, si éstas constituyen garantía de algún producto o servicio se debe solicitar por escrito su devolución, la boleta de honorarios o prestación de servicios deberá traer incluido el 10% de retención sin describir, No se aceptarán Vales por, Cartas compromisos, boletas superiores al 25% de una UTM si no son descriptivas

El registro indicado se enviará en forma anual o cuando la situación lo amerite, al H. Concejo Municipal.

Las organizaciones beneficiarias de subvención municipal que finalizado el periodo de inversión de gastos, mantengan saldos sin utilizar, deben reintegrarlos al Municipio a través de depósito en Tesorería Municipal, fundamentando el motivo que origina esta situación.

TITULO IV

De los convenios

Artículo 15°: En caso que la situación lo amerite la formalidad del otorgamiento de Subvención a una Organización Comunitaria ésta y la Municipalidad deberán realizar un convenio donde se establezca la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, en conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la ley N° 19.418.

Artículo 16°: El convenio a que se refieren el artículo precedente será redactado por la Unidad Jurídica y una copia de éste será distribuida al Departamento de Administración y Finanzas, al Encargado de Organización Comunitaria y a la Dirección de Control Interno.

TITULO V

De las rendiciones de cuenta

Artículo 17°: Todas las instituciones u Organización que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma a más tardar el 31 de Diciembre del año que se ejecutó el Proyecto; o el día hábil anterior si corresponde.

Artículo 18°: Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especialmente elaborado por el Departamento de Desarrollo Comunitario, al cual se deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión y visación, incluida además la documentación solicitada en el Artículo N° 14, letra i).

Artículo 19°: Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha ni posterior al 31 de Diciembre del año de otorgamiento, salvo autorización expresa del H. Concejo Municipal y por razones fundadas.

Artículo 20°: No se cursarán nuevas subvenciones o las parciales de ésta a las instituciones u Organizaciones que no hayan presentado su rendición de cuenta oportunamente. Las Organizaciones que rindan fuera del plazo establecido tendrán una suspensión de un año, a contar de la fecha que presenta la rendición pendiente. En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuotas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la nueva cuota.

Artículo 21°: Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas no descriptivas, hasta 25% de una UTM, o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.

Artículo 22°: Las facturas deben remitirse a nombre de la institución u Organización beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago, en original y dos copias.

Artículo 23°: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente, éstas no deben superar 25% UTM.

Artículo 24°: No se aceptarán boletas de honorarios o prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución u Organización beneficiaria de la Subvención.

Artículo 25°: Los casos expresamente autorizados en que proceda el pago de remuneraciones con cargo a la subvención, deberán acompañarse los documentos que respalden el íntegro pago de remuneraciones y el cumplimiento de las leyes sociales que correspondan.

Artículo 26°: Formarán parte de la rendición de cuenta los documentos internos mediante los cuales las instituciones u Organización subvencionadas acreditan la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

Artículo 28°: No se aceptará para las rendiciones de cuentas los pagos efectuados con tarjetas de crédito, bancarias o de casas comerciales, salvo en el caso que éstas sean abiertas con el nombre y Rut de la institución u Organización subvencionada.

Artículo 29°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos no entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes por intermedio del Asesor Jurídico.

Artículo 30°: Las rendiciones de cuentas deberán realizarse a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en el cual se otorgó la Subvención, estas rendiciones se deberán hacer única y exclusivamente mediante facturas y boletas, en el caso que la boleta no sea descriptiva, ésta no debe superar el 25% de una UTM (Unidad Tributaria Mensual), más el formulario que para estos efectos entregará la Oficina de Organizaciones Comunitarias en forma gratuita.

Artículo 25°: De conformidad a lo dispuesto en la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y de la ley 20.500, el presente reglamento comenzará a regir a contar del conocimiento y sanción por el Honorable Concejo Municipal de Hualañé tomado en Sesión ordinaria N° 10 de fecha 23 de Marzo de 2015



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31°: Quedan excluidos de esta Subvención todas aquellas organizaciones, asociaciones, clubes y personas naturales pertenecientes al ámbito deportivo, quienes podrán postular a la Subvención Municipal de Deportes.



DECRETO ALCALDICIO N°

ESTA ALCALDIA DECRETA HOY LO SIGUIENTE

HUALAÑÉ,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias que dispone otorgamiento de Subvención Municipal a las Organizaciones que postulen y cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

2.- La Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

3.- El Certificado N° 121 de fecha 27 de Marzo de 2015 emitido por el Sr. Secretario Municipal que informa la aprobación de las modificaciones por el Honorable Concejo Municipal del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, he acordado y,

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE** el texto siguiente como Reglamento de Subvención Municipal de la Municipalidad de Hualañé, el cual se considera parte del presente Decreto para todos los efectos legales

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección de Obras Municipales
 - 2.- Dirección de Control Interno
 - 3.- Departamento de Administración y Finanzas
 - 4.- Dirección de Desarrollo comunitario
 - 5.- Organizaciones Comunicarías
 - 6.- Tesorería
 - 7.- Archivo Secretario Municipal
 - 8.- Oficina de Partes
 - 9.- Archivo Correlativo
- CEPL/AARB/LAFC/AMUF/AMGC/GADC/jsmd